



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 239-2026-A-MPCT

Tambobamba, 25 de agosto del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 204-2026-MCSCH-DCAT-MPCT de fecha 03 de agosto del 2026, Informe N° 4136-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 04 de agosto del 2026, Opinión Legal N°351-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79 de la ley N°27972 de la ley orgánica de municipalidades sobre competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo establece las siguientes funciones: 1.1 Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el numeral 1.11 del Título Preliminar del TUO de la ley N°27444 respecto al principio de verdad material establece que en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas (...) En esa medida la función catastral municipal tiene como finalidad mantener actualizada la información física y técnica de los predios ubicados dentro de la jurisdicción municipal, permitiendo que los procedimientos administrativos cuenten con información acorde con la situación real del inmueble.

Que, mediante Informe N° 204-2026-MCSCH-DCAT-MPCT de fecha 03 de agosto del 2026, el jefe de división de catastro y acondicionamiento territorial, Arq. Maycol Cesar Sota Chacma, informa que, de acuerdo con la verificación física y levantamiento técnico efectuado sobre el predio materia de titulación, se ha determinado que el área consignada inicialmente en el plano catastral de COFOPRI asciende a 413.00 m²; sin embargo, producto de la inspección y medición en campo, se ha establecido que el área física efectiva del predio corresponde a 369.69 m² por tanto propone propuesta técnica sobre el predio de interés con el objetivo de no tener polígonos superpuestos reduciéndose el área del predio. En ese sentido, el Área de Catastro ha elaborado un nuevo plano con el área verificada de 369.69 m², indicando que dicho documento representa la realidad física actual del predio y que el propietario ha expresado su conformidad con la rectificación propuesta mediante declaración jurada de área, solicitando que se continúe con el procedimiento de titulación.

Que, mediante Informe N° 4136-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 04 de agosto del 2026, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite la solicitud de opinión legal para la rectificación de áreas y linderos – COFOPRI.

Que, mediante Opinión Legal N° 351-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de agosto del 2026, el asesor jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, respecto a la solicitud de rectificación de áreas y linderos del predio ubicado en la manzana B1 y dentro del lote 20 en la calle Jose Maria Arguedas en el barrio Ccayao del



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



distrito de Haqira por afectación de la vía, opina que, resulta PROCEDENTE aprobar la rectificación del área y linderos del predio ubicado manzana B1 y dentro del lote 20 en la calle José María Arguedas en barrio de Ccayao del Distrito de Haqira provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, por adecuación a la realidad física del predio debido a afectación de la vial, modificándose el área de 413.00 m² a 369.69 m², conforme al levantamiento catastral efectuado por el Área de División y Catastro y Territorial Catastro expresado en la memoria descriptiva, plano perimétrico, ubicación y de lotización de actualizado y demás documentos que forman parte del expediente administrativo



Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR, la rectificación del área y linderos del predio ubicado manzana B1 y dentro del lote 20 en la calle José María Arguedas en barrio de Ccayao del distrito de Haqira, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac, por adecuación a la realidad física del predio debido a afectación de la vial, modificándose el área de 413.00 m² a 369.69 m², conforme al levantamiento catastral efectuado por el Área de División y Catastro y Territorial Catastro expresado en la memoria descriptiva, plano perimétrico, ubicación y de lotización de actualizado y demás documentos que forman parte del expediente administrativo. Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice P1 hasta el vértice P3 en línea quebrada de 34.71m, de 2 tramos. 1° tramo P1-P2 de 13.75m 2° tramo P2-P3 de 20.96m	Colinda con la Prop. Girberto Huacho Cayllahua.
Por el Sur	Desde el vértice P4 hasta el vértice P5 en línea recta de 34.76m, de 1 tramo.	Colinda con la Prop. Andres Arredondo Zegarra.
Por el Este	Desde el vértice P3 hasta el vértice P4 en línea recta de 10.62m, en 1 tramo.	Colinda con el Coliseo Haqira
Por el Oeste	Desde el vértice P5 hasta el vértice P1 en línea recta de 10.46m, en 1 tramo.	Colinda con la calle Jose Maria Arguedas

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760